

Primero.—Homologar el colector modelo «Ges», fabricado y presentado por la Empresa «General Energía Solar», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con el número de homologación PS 11/83.

Segundo.—La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero.—Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12, del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 23 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores generales del Ministerio de Industria y Energía.

22858

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora «Toledo» a 132/45/15 KV, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Toledo a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora «Toledo» situada en el kilómetro 47,720 de la carretera provincial de Toledo a Cuesta de la Reina y cuya autorización para su establecimiento fue concedida por resolución de esta Dirección General de fecha 26 de mayo de 1964 para una potencia de 30 MVA, relación de transformación 132/45 KV.

La ampliación consistirá en instalar cuatro nuevas posiciones de línea, tipo intemperie de 132 KV, un transformador con potencia 50/40/20 MVA, relación 132/50/15,7 KV, que sustituirá al actualmente en servicio; un nuevo transformador de 20 MVA, relación de transformación 132/22 KV.

Siete nuevas celdas, prefabricadas, tipo intemperie de 20 KV. Después de la ampliación que se autoriza, la subestación quedará constituida por los siguientes principales elementos:

Ciento treinta y dos KV intemperie:

Un embarrado sencillo con cinco posiciones destinadas:

Una para el transformador T-3 con potencia de 50/40/20 MVA, y relación de transformación 132/50/15 KV.

Una para el transformador T-4 con potencia de 40 MVA y relación 132/22/16,5 KV.

Una para el transformador T-6 con potencia de 20 MVA y relación 132/22 KV.

Una para entrada línea C. T. Aceca.

Una en reserva para transformador de potencia futuro y tres para futuras necesidades de líneas.

Cuarenta y siete KV intemperie:

Un embarrado sencillo con siete posiciones, destinadas:

Cuatro a salida de líneas con destino a Villaverde-Portusa-Sonseca y Yepes.

Una a conexión con el secundario del transformador T-3 relación 132/50-50 KV.

Dos posiciones para transformadores futuros (T-1 y T-2).

Veinte KV:

Constará de un simple circuito, partido, con posición de interruptor de acoplamiento y 23 posiciones más destinadas:

Dieciséis a líneas; 2 a transformador; 2 para servicios auxiliares 2 de baterías de condensadores y uno de medida.

Completará la instalación los correspondientes equipos de seguridad, protección y maniobra.

La finalidad de esta ampliación es atender la gran demanda de energía existente debido al crecimiento industrial de la zona.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Toledo.

22859

RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya,

53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de líneas de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de las líneas de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple, a 15 KV con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos con una longitud de 4.904 metros de línea principal y 1.232 metros y 1.192 metros, respectivamente, las derivaciones, teniendo su origen en la línea de Castrojimenno finalizando en un apoyo fin de línea en Torreadrada y en los centros de transformación de «Castrojimenno» y «Castro de Fuentidueña», discurriendo por los términos de Castrojimenno, Castro de Fuentidueña y Torreadrada.

La finalidad de esta instalación es sustituir a las líneas actuales que se encuentran en estado deficiente y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.—11.869 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22860

ORDEN de 4 de julio de 1983 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don José Ferrada Urios, en Burriana (Castellón), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don José Ferrada Urios, para el perfeccionamiento de su Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Burriana (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, de reducción del Impuesto sobre las rentas del capital y de reducción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimidos, los dos primeros, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el último, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto a efectos de obtención de crédito oficial de 37.125.537 pesetas, y reducido a 29.125.537 pesetas, a efectos de concesión de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 2.912.553 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,